



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARTO
TA MARAVEDIS, AÑO DE M.
OCHOCIENTOS Y OCHO.

Junio mil ochocientos y ocho. Congregados en las Salas Capitu-
lares los Sr. Consejo Jur. y Merced. con los demas que con-
stituyen la Junta de Gobierno enabitada en esta dña Villa p.
tratar y conferir sobre las actuales circunstancias y
conferencias sobre dejarse oia toda via en el Pueblo alguna
expresion q. indican la inquietud y los animos y riesgo de
nueva Comocion popular; y deseando la Junta evitarlo
con los males q. necesariamente habria de producirse
y teniendo presente las ordenes comunicadas por la su-
prema de Valencia Acordo: Que ademas del encargo
ficular q. se reitera a los individuos de la Junta nombra-
dos p.^o Vondar y Celar el Pueblo con gente de su confianza
se forme una lista de Person. armadas y enforzada
(bajo) las cuales eiten prontas a qualquier alarma m. to q.
se le haya por furo de los vecinos, y este con el que lo
alaz oñes y direccion del individuo de esta Junta D.
Thom Cayetano Vobner para acudir con esta fuerza
armada a contener y prender a quien convenga
Que se publique por medio de Bando y fijae

- de Ciento =
- 1.^o Que nadie seha osado hacer prevencion alguna en
publicador ni privadamente de q. gente prevenida vajo la p.
de los articulos no de muerte q. indubitablemente se le impondra en el mismo
dicho a sedicion y atarido.
 - 2.^o Que nadie se atreva a profedir p. p. lamente expresion alguna
sedicion vajo la misma pena de muerte.
 - 3.^o Que al que se prodiga se le justifique haver profendido
privadamente alguna expresion sedicion.

